



1700-37

RESOLUCION N°

1971

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 8332 del 03 de Diciembre de 2014, la empresa **KAGUA SUR S.A.S E.S.P.**, con NIT: 900.695.602-0, solicita a **CORPAMAG** Licencia Ambiental para el proyecto denominado **"DISEÑO DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"**; aportando para ello la documentación que se describe a continuación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- Concepto Previo Diagnostico Ambiental de Alternativas, expedido por CORPAMAG mediante Auto No. 959 del 11 de Octubre de 2013.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa KAGUA SUR S.A.S E.S.P.
- Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- En medio físico y magnético (CD), Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional "La Guayabitas", El Banco Magdalena.
- Documento "Diseño Relleno Sanitario Regional Las Guayabitas".
- Planos de la localización del proyecto.

Que luego de revisada y evaluada la documentación reportada, se constató constancia de pago por concepto de servicios de evaluación, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.452.456.00).

Que por su parte, se evidenció que la documentación suministrada no reunía la información necesaria en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, vigente a la fecha de la solicitud de Licenciamiento Ambiental por parte de la empresa **KAGUA SUR S.A.S E.S.P.** En consecuencia, mediante Oficio con radicado de salida No. 00023 del 07 de Enero de 2015, **CORPAMAG** requirió a la empresa **KAGUA SUR S.A.S E.S.P.**, que presentara la siguiente documentación:

7. *Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto;*
8. *Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto;*
9. *Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, en los casos en que sea exigible dicho programa de conformidad con la Ley 1185 de 2008.*

Que en cumplimiento de lo anterior, la empresa **KAGUA SUR S.A.S E.S.P.**, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo No. 2552 del 13 de Abril de 2015, aporta la documentación solicitada, así como también, presenta la información cartográfica y geográfica del proyecto teniendo en cuenta los lineamientos





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

establecidos en la Resolución No. 1415 de 2012, por la cual se modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase).

Que mediante Auto No. 411 del 16 de abril de 2015, **CORPAMAG** dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental por parte de la empresa **KAGUA SUR S.A.S E.S.P.**, con NIT: 900.695.602-0, para el proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional "Las Guayabitas", en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena.

Que producto de la evaluación técnica realizada de funcionarios del Ecosistema Humedales del Sur de la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que no se encontraba el inventario forestal de las especies a intervenir con el proyecto dentro del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno 0320 de 2017, el señor **MARLON ADRIAN PATIÑO CUENCA**, obrando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL EL BANCO MAGDALENA**, identificada con NIT: 800.106.050-7, presenta Inventario de Flora y Fauna dentro del Trámite de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "**DISEÑO DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA**".

Que producto de lo anterior, mediante Auto No. 066 del 24 de enero de 2017, se ordenó evaluar de manera integral el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional denominado las Guayabitas; emitiéndose en consecuencia los conceptos respectivos, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental y la Oficina de Planeación de **CORPAMAG** en lo que corresponde a los posibles determinantes ambientales y de riesgo existentes en el lugar de ubicación del proyecto:

Que en consecuencia, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG**, evaluó el estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo presentado para el proyecto denominado "**DISEÑO DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA**"; emitiéndose el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

CONCEPTO

Se realizó el análisis del Proyecto denominado Estudio de Impacto Ambiental Relleno Sanitario Regional Las Guayabitas Municipio El Banco – Magdalena y arrojó el siguiente resultado.

TERMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELLENOS SANITARIOS





1700-37

RESOLUCION N°

1971

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Capitulo	Contenido Mínimo Del Capitulo	Descripción	Cumple	
			Sí	No
RESUMEN EJECUTIVO	---	Este no es un aspecto relevante del proyecto, de igual forma el documento No cuenta con el ítem.		X
INTRODUCCION	---	El documento técnico denominado Estudio De Impacto Ambiental Del Proyecto Construcción Y Operación Del Relleno Sanitario Regional "Las Guayabitas". El Banco, Magdalena cumple satisfactoriamente con el contenido de la información que debe estar soportada en este ítem.	X	
CAPITULO 1. GENERALIDADES	1.1 Antecedentes	Se puede definir que los antecedentes del proyecto cumplen satisfactoriamente con las recomendaciones y directrices de los términos de referencia de Estudios De Impacto Ambiental Para Rellenos Sanitarios.	X	
	1.2 Objetivos	Se puede definir que los Objetivos del proyecto cumplen satisfactoriamente con las recomendaciones y directrices de los términos de referencia de Estudios De Impacto Ambiental Para Rellenos Sanitarios.	X	
	1.2.1 Objetivo general		X	
	1.2.2 Objetivos específicos		X	
	1.3 Alcances	A pesar que en el análisis del proyecto se puede encontrar información como la duración de obras, no se evidencia el cronograma y las zonas a intervenir por tanto este debe ser ajustado a los términos de referencia establecidos por Estudios De Impacto Ambiental Para Rellenos Sanitarios.		X
	1.4 Metodología	La metodología contiene información pertinente y pertinente acerca de las actividades y caracterización de los componentes físicos, bióticos y sociales. Dentro de la zonificación del medio físico en la cualificación Zonas Susceptibles a Inundaciones se otorga un valor de 9, este valor debe ser revisado porque en las	X	





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

		visitas de campo que se realizaron se evidencio que existe un canal natural conformado por escorrentía el cual puede generar inundaciones en la temporada de lluvias. De igual forma se debe revisar el valor de sensibilidad que se colocó al criterio Clasificación de la Vegetación según su estructura en la cualificación Vegetación Xerofítica y Subxerofítica		
CAPITULO 2. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO	2.1 Localización.	Se coloca la ubicación del Municipio mas no se evidencia la ubicación precisa con coordenadas del Proyecto. Se debe tener en cuenta realizar la georreferenciación del sitio a intervenir en el proyecto.		X
	2.2 Etapas.	Cumple satisfactoriamente con la información requerida.	X	
	2.3 Dimensiones.	Cumple satisfactoriamente con la información requerida.	X	
	2.4 Costos Estimados.	El proyecto tiene un costo total de \$ 185.923.532	X	
	2.5 Cronograma.	Se aporta en el ítem 9.1 y 9.2	X	
	2.6 Residuos.	Cumple satisfactoriamente con la información requerida.	X	
	2.7 Lixiviados.	Cumple satisfactoriamente con la información requerida.	X	
	2.8 Gases.	Cumple satisfactoriamente con la información requerida.	X	
	2.9 Procedimientos Constructivos De Las Obras A Ejecutar.	Cumple satisfactoriamente con la información requerida.	X	
	2.10 Identificación Y Estimación Básica De Los Insumos.	No se evidencia en el documento la información requerida por los términos de referencia.		X
	2.11 Riesgos Inherentes A La Tecnología A Utilizar.	No se evidencia en el documento la información requerida por los términos de referencia.		X





1700-37

RESOLUCION N°

1971

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

<p>CAPITULO 3. CARACTERIZACION DEL AREA DE INFLUENCIA A</p>	<p>3.1 Áreas de influencia</p>	<p>En el documento se establece el perímetro que el proyecto tendrá en cuenta para definir el Área de Influencia Directa e Indirecta, para los cuales se tiene 200 Km y 250 Km respectivamente, teniendo en cuenta que la normatividad habla de 60 Km para área Influencia Directa y que se tenga en cuenta los Municipios vecinos en Área de Influencia Indirecta. Por lo tanto se tiene el perímetro pero no la descripción del área afectada según los términos de referencia.</p>	X
	<p>3.2 Medio físico</p>	<p>Dentro de los Anexos se evidencia un plano con el tipo del suelo existente en el predio del relleno, también cuenta con el plano topográfico, en el cual se especifica un predio con 12,42 Has y con un área útil de 10.37 Has. Se evidencio un Plano donde se define los tipos de suelo incluyendo el lote donde se desarrollara el proyecto, se describen el clima, la evapotranspiración entre otros factores climáticos basados en datos estadísticos, se deberá tener en cuenta cuáles serán las afectaciones que tendrán estos componentes a partir de la construcción y operación del Relleno.</p> <p>Para el componente Hidrológico de la descripción del medio físico no se encontró información de las fuentes de contaminación por vertimientos, no se referencian los cuerpos de agua, no se determina la distancia a la cual se encuentran, no se referencian las fuentes de abastecimiento entre otras consideraciones de suma importancia para el proyecto a pesar de que se informa que el proyecto se encuentra a una distancia optima de las fuentes de aguas cercanas, esto no se evidencio.</p> <p>No se evidencia ninguna referencia respecto a la calidad del aire.</p> <p>Debe acreditar que el uso del suelo se encuentra acorde a lo establecido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.</p>	X
	<p>3.3 Medio biótico</p>	<p>Fauna: Se describe parcialmente la fauna que</p>	X





1700-37

RESOLUCION Nº 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

		<p><i>hace parte del área de influencia del Proyecto No se tiene en cuenta refugio, alimento, hábitat, corredores de migración, sitios de concentración estacional, distribución espacial, etc.</i></p>		
		<p><i>Para el componente de Flora la relación de árboles evidenciados no concuerda con el inventario forestal entregado, el cual no cuenta con el geo posicionamiento de los árboles.</i></p>		X
	3.4 Medio social	<p><i>La información respecto al Medio Social es escueta, no se identifican las comunidades afectadas por el proyecto, si no las hay de igual forma esto debe ser aclarado, El tema de consulta previa no se evidencia y mucho menos la socialización del proyecto, si bien no se evidencia un asentamiento humano dentro de las propiedades vecinas, se debe tener en cuenta que un perímetro de 6 Km aproximadamente se cuenta con el Corregimiento de Botillero y la socialización es necesaria para que el proyecto tenga la aceptación general de las comunidades. No cuenta con un estudio que determine las necesidades básicas insatisfechas entre otros datos de relevancia para este componente.</i></p>		X
CAPITULO 4. DEMANDA DE RECURSOS NATURALES	<p>4.1 Recurso hídrico 4.2 Vertimientos 4.3 Ocupación de cauces 4.4 Explotación de canteras y/o materiales de arrastre 4.5 Remoción de cobertura vegetal 4.6 Emisiones atmosféricas</p>	<p><i>En el proyecto no se tuvo en cuenta la demanda de recursos naturales, el Municipio de el Banco a través y/o la empresa encargada de ejecutar el proyecto deberá entregar ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, los que esta considere pertinente de igual forma deberá informar lo siguiente: Fuentes de aguas cercanas. Fuentes contaminantes que generen vertimientos. Inventario Forestal Georeferenciado con el Plan de Manejo forestal. Consultar y acreditar si se encuentra en zona de importancia o fragilidad ambiental o de características ambientales especiales, porque en el documento se menciona que no existe fragilidad ambiental pero no se entrega soporte alguno que demuestre este análisis.</i></p>		X
CAPITULO 5. ZONIFICACION	----	<p><i>Se entrega una zonificación ambiental, debe ser ajustada o nuevamente planteada teniendo en cuenta la cualificación Zonas Susceptibles a</i></p>	X	





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1971

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

ION AMBIENTAL		Inundaciones y el valor de sensibilidad que se colocó al criterio Clasificación de la Vegetación según su estructura en la cualificación Vegetación Xerofítica y Subxerofítica.	
CAPITULO 6. EVALUACION AMBIENTAL	6.1 Identificación y evaluación de impactos 6.1.1 Escenario sin proyecto 6.1.2 Escenario con proyecto 6.2 Análisis de riesgo	Cumple con los requerimientos exigidos en los términos de referencia.	X
CAPITULO 7. ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL	---	En el proyecto se planteó una metodología para la obtención de la zonificación de Manejo Ambiental de la Actividad y se consideró la zonificación ambiental en sus criterios de importancia y sensibilidad de los componentes físico, biótico y social, así como la valoración de los impactos ambientales generados por las actividades del relleno sanitario, evaluados en el respectivo capítulo. Según los valores de la Tabla 5.1 de Zonificación Ambiental el valor de 19 en la sumatoria de los valores de los criterios, corresponde a una MUY BAJA SENSIBILIDAD AMBIENTAL que para efectos de la zonificación de manejo y de acuerdo con la Tabla 1.16 se determina como Zona Susceptible de Intervención, la cual está codificada en la Cartografía anexa y en la Figura 6.1 Esta información fue comparada con el registro de áreas de sensibilidad ambiental en la oficina de Planeación de CORPAMAG donde se pudo establecer que no está dentro de ningún punto de interés ambiental.	X
CAPITULO 8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	---	El Plan de Manejo Ambiental, incluye una serie de fichas ambientales que son el conjunto de mecanismos, orientados hacia la mitigación de los posibles impactos que se puedan generar durante las diferentes actividades de desarrollo del proyecto. Contiene Programas Del Plan De Manejo Ambiental como son: Señalización Gestión Ambiental	





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

		<p>Gestión Social Abastecimiento de Materiales de Construcción Abastecimiento Hídrico Manejo de Gases y Lixiviados Material Particulado Contaminación de Aire y Ruido Reforestación y Restauración Paisajística Fauna Silvestre Manejo de Suelo, Excavación y Control de la Erosión</p>		
<p>CAPITULO 9. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</p>	<p>Plan De Seguimiento Y Monitoreo</p>	<p>El documento incluye una línea de seguimiento que incluye los temas de:</p> <p>Calidad hídrica, fuentes superficiales, subterráneas y de escorrentía (puntos y metodologías de monitoreo de la calidad de las aguas, frecuencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire (partículas y gases, número y puntos de toma de muestra, tipo de estaciones). • Tratamiento de los lixiviados y las aguas residuales domésticas (puntos de monitoreo, Frecuencia y parámetros de muestreo). • Monitoreo geotécnico y ambiental, monitoreo de estabilidad del depósito (deslizamientos y deformaciones). • Aspectos paisajísticos. • Plan de gestión social • Programas, planes y/o proyectos que propenden por el manejo integrado de los residuos sólidos. <p>Cuenta con unas fichas donde se define el programa a implementar en el área.</p>	X	
	<p>Evaluación Ex post</p>	<p>Queda incluido dentro del Plan de Seguimiento y Monitoreo</p>	X	
<p>CAPITULO 10. PLAN DE CONTINGENCIA</p>	<p>----</p>	<p>Se tiene un plan de contingencia que cumple con lo exigido por norma, de igual forma el plan de contingencia debe ser actualizado en cuanto a los actores de respuesta para enfrentar un riesgo debido a que CLOPAD y CREPAD ya no son operativas, se debe tener en cuenta al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, además del departamental y nacional teniendo en cuenta la</p>	X	





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

		ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional, además deberá definir la conformación de las brigadas necesarias para contrarrestar cualquier situación de peligro que se presente.		
CAPITULO 11. ANEXOS	----	Se incluyen los planos anunciados, deberá revisar el tema de consulta previa entre otras consideraciones ambientales pertinentes.	X	
BIBLIOGRAFIA	----	Cumple con los requerimientos exigidos en los términos de referencia.	X	

Estudio Geotécnico Para la Construcción del Relleno Sanitario.

Se realizó Estudio Geotécnico con el fin de determinar la capacidad portante y permeabilidad del suelo donde se construirá el Relleno Sanitario de la Cabecera municipal de El Banco. Para lo cual se realizaron siete penetraciones con equipos de penetración por percusión (SPT), con profundidad promedio de 7 metros. Y tres apiques manuales con profundidad media de 3.0 metros. Se muestra el perfil Estratigráfico.

Estrato Típico Profundidad (mts)	Descripción
0.0 – 0.10	Descapote, Capa Vegetal, Suelo Orgánico Marrón
0.10 – 0.40	Arena limosa color pardo
0.40 – 1.00	Arena con gravas finas limosa café
1.00 – 3.00	Arcilla arenosa plástica rojizo/gris
3.00 – 6.00	Arcilla de alta Plasticidad, rojizo/gris
No se detectó la presencia de nivel freático a profundidades de 6 metros.	

De acuerdo con el estudio Geotécnico desde los 3 metros de profundidad hasta los 6 metros, el ensayo de permeabilidad muestra un suelo arcilloso de muy poca permeabilidad, lo que lo hace apto para construir celdas del relleno, sin peligro de infiltración de los lixiviados, a las corrientes subterráneas.

Drenaje Pluviométrico.

El Relleno sanitario dispondrá en el perímetro de cada zona de celda de unas canales rectangulares revestidas en concreto con espesores de 6 cm, no obstante, durante la operación se deben desarrollar canales en tierra aprovechando la condición de suelo arcilloso y solo después de confinado cada celda se revestirá las canales tributarias.





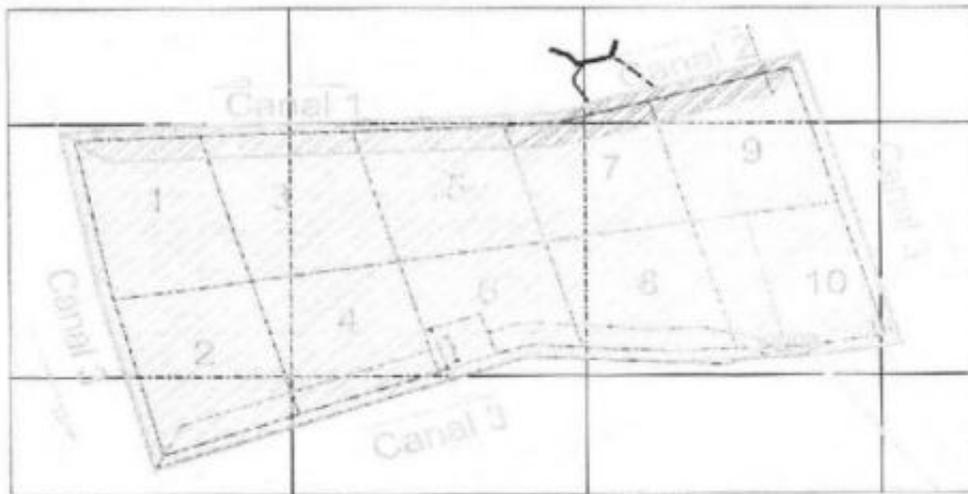
1700-37

RESOLUCION Nº 1971

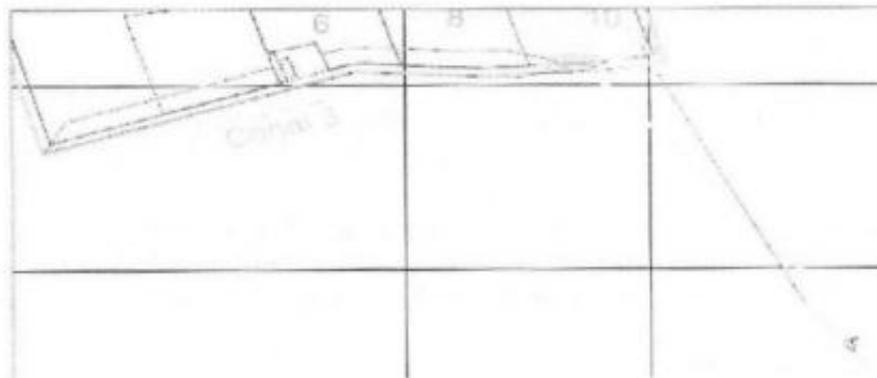
FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

El relleno se subdividió en cuatro canales como muestra la siguiente gráfica:



Los canales perimetrales drenan sus aguas a un pequeño embalse realizado en el sector sur del terreno para efectos de disipar la energía y controlar de mejor forma el drenaje de todo el caudal que se precipita en el relleno. A través de un sistema de tuberías se drena el agua lluvia a una distancia de 372.2 m a un pequeño caño, ubicado en la vía de acceso al relleno.



En el siguiente cuadro se muestran los cálculos de caudal para cada uno de los tramos de canal perimetral.



1700-37

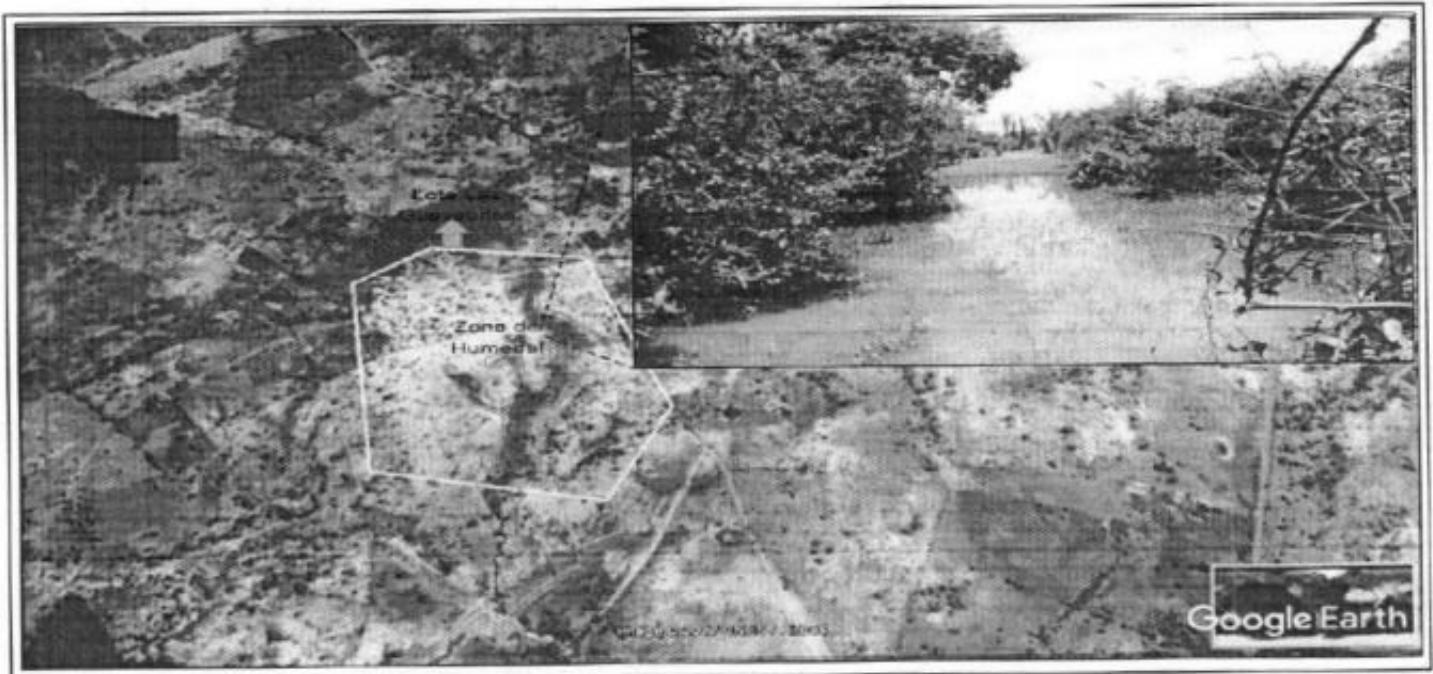
RESOLUCION N°

1971

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"





1700-37

RESOLUCION N°

1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Ubicación

Foto satelital Ubicación Relleno Sanitario, Fuente Google Earth

Foto satelital Identificación de Humedal predio del Relleno Sanitario, Fuente Google Earth

Coordenadas Del Lote Para Relleno De Las Guayabitas

PUNTOS	NORTE	OESTE
Punto 1	9° 5'4.05"N	73°57'51.40"O
Punto 2	9° 5'2.00"N	73°58'7.80"O
Punto 3	9° 4'53.10"N	73°58'6.10"O
Punto 4	9° 4'52.20"N	73°57'48.10"O

RECOMENDACIONES

- El proyecto en términos generales cumple satisfactoriamente con lo establecido por los términos de referencia establecidos en la normatividad ambiental vigente como lo es la Guía donde se establece el lineamiento para revisar y evaluar los Estudios de Impacto Ambiental en lo que concierne a Rellenos Sanitarios, de igual forma debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Se debe tener en cuenta que el sitio donde realizó el Estudio de Impacto Ambiental para el Relleno Sanitario Regional Las Guayabitas Municipio El Banco – Magdalena según el módulo de Áreas Estratégicas Para La Conservación de la Oficina de Planeación se encuentra en un Área de Rehabilitación, por tanto La ubicación del sitio para el Proyecto está sujeto a las recomendaciones de las Determinantes Ambientales establecidas por la Oficina de Planeación de CORPAMAG.
- El Proyecto debe estar socializado en todas las escalas posibles, partiendo desde lo particular, local, municipal, intermunicipal y Departamental, informando a las comunidades sobre los beneficios del Proyecto, además de los posibles impactos tanto positivos como negativos en el área de influencia del proyecto.





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

- Se debe tener en cuenta que el proyecto generara afectación al área de influencia donde los predios vecinos pueden estar en riesgo de una depreciación económica.
- Se recomienda a los Gestores del Proyecto en este caso principalmente la Entidad Territorial del Municipio de El Banco y la empresa Kagua Sur S.A.S. E.S.P. que surta el trámite de Consulta previa sobre poblaciones vulnerables como Comunidades de Negritudes, Grupos Indígenas y otros que se consideren de importancia social para el proyecto.
- El proyecto cuenta con un componente de **Drenaje Pluviométrico**, este drenaje se dispondrá en el perímetro de cada zona de celda de unas canales rectangulares revestidas en concreto con espesores de 6 cm, no obstante, además durante la operación se deben desarrollar canales en tierra aprovechando la condición de suelo arcilloso y solo después de confinado cada celda se revestirá las canales tributarias. El cumplimiento de este ítem es de un interés superlativo para la Corporación, debido que este será el que permita mitigar los posibles impactos sobre el cauce de agua por escorrentía que se forma a lo largo del proyecto sobre todo en épocas de invierno.
- Dentro de la zonificación del medio físico en la cualificación Zonas Susceptibles a Inundaciones se otorga un valor de 9, este valor debe ser revisado porque en las visitas de campo que se realizaron se evidencio que existe un canal natural conformado por escorrentía el cual puede generar inundaciones en la temporada de lluvias. De igual forma se debe revisar el valor de sensibilidad que se colocó al criterio Clasificación de la Vegetación según su estructura en la cualificación Vegetación Xerofítica y Subxerofítica.
- A pesar que en el análisis del proyecto se puede encontrar información como la duración de obras, no se evidencia el cronograma y las zonas a intervenir por tanto este debe ser ajustado a los términos de referencia establecidos por Estudios De Impacto Ambiental Para Rellenos Sanitarios.
- Ajustar a los términos de referencia según la Guía Para estudios Ambientales los ítems 2.10 Identificación Y Estimación Básica De Los Insumos Y 2.11 Riesgos Inherentes A La Tecnología A Utilizar.

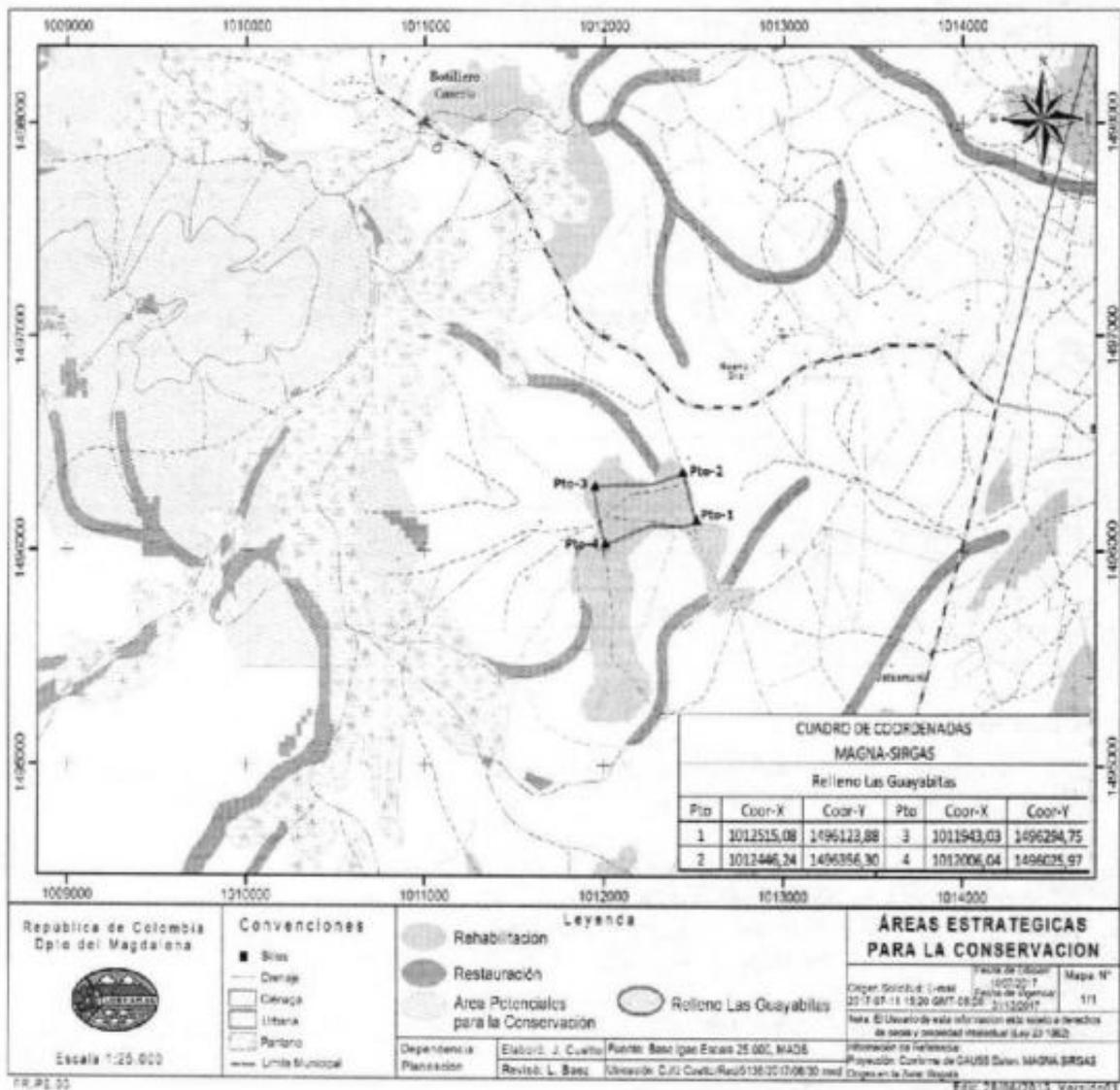


1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Que personal adscrito a la Oficina de Planeación de **CORPAMAG**, evaluó todos los aspectos relacionados con los determinantes ambientales y restricciones frente a la gestión del riesgo para el proyecto denominado **"DISEÑO DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"**; emitiéndose el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)

Que mediante Expediente 4388 de fecha 16/004/2015, en donde El Doctor **ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ** Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), remite concepto técnico con fecha 22/06/2017, emitido por parte del Grupo Humedales del Sur, si existe o no restricción ambiental del proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Relleno Sanitario Regional Las Guayabitas" ubicado en el Municipio del Banco, Jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentra el lote georreferenciado con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
Relleno Sanitario Regional "Las Guayabitas"					
Pto	Coor-X	Coor-Y	Pto	Coor-X	Coor-Y
1	1012515,08	1496123,88	3	1011943,03	1496294,75
2	1012446,24	1496356,30	4	1012006,04	1496025,97

CONCEPTO

De Acuerdo lo anterior hemos revisado las coordenadas donde se pretende ubicar el Relleno Sanitario Regional "Las Guayabitas", localizado en el Municipio del Banco, Jurisdicción del departamento del Magdalena.

Al respeto le informamos que la finca relacionada en la tabla anterior, de acuerdo a los datos del Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG a la fecha **NO** se encuentra traslapado en el SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) **NI** dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. (Resolución 1276 de 06/08/2014 del MADS).

De acuerdo a las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, se deben implementar medidas para la Rehabilitación, Restauración y Conservación, de acuerdo con lo establecido en el Mapa Áreas Estratégicas para la Conservación, fuentes Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MDS.

Basado en los registros suministrados por el IDEAM y los monitoreo realizados por esta Corporación, el lote donde se pretende realizar el Relleno Sanitario Regional "Las Guayabitas" se encuentra en zona susceptible de inundación. Ver Mapa Anexo





1700-37

1971

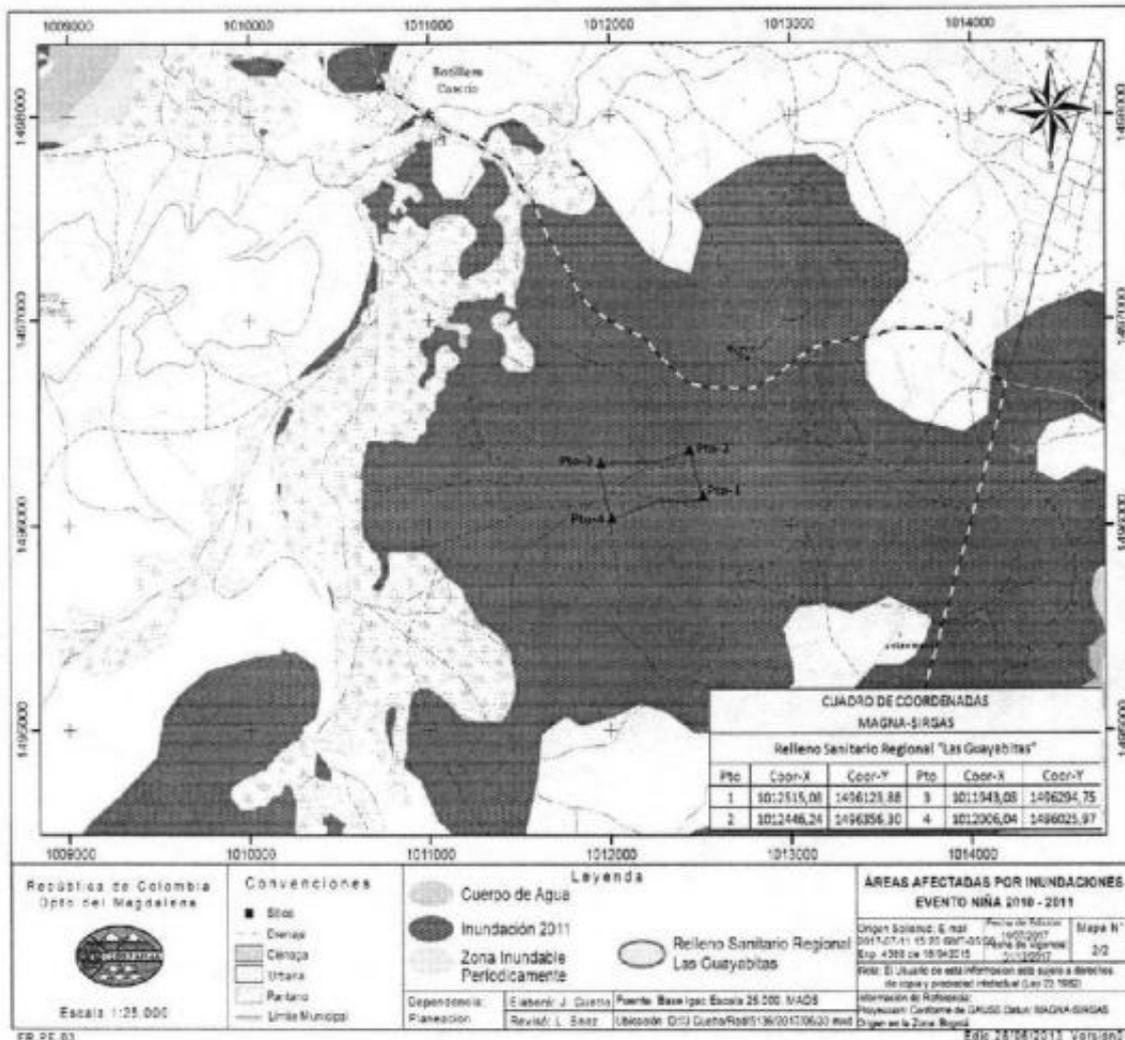
RESOLUCION N°

FECHA: 06 JUN, 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

RECOMENDACIONES

Se debe tener en cuenta la norma de la Ronda Hídrica de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes, y de acuerdo con los criterios ambientales de CORPAMAG, se debe delimitar una franja de los 30 metros medido a partir de la cota media de inundación histórica, así como el área de protección o conservación aferente que no debe ser inferior a 20 metros.



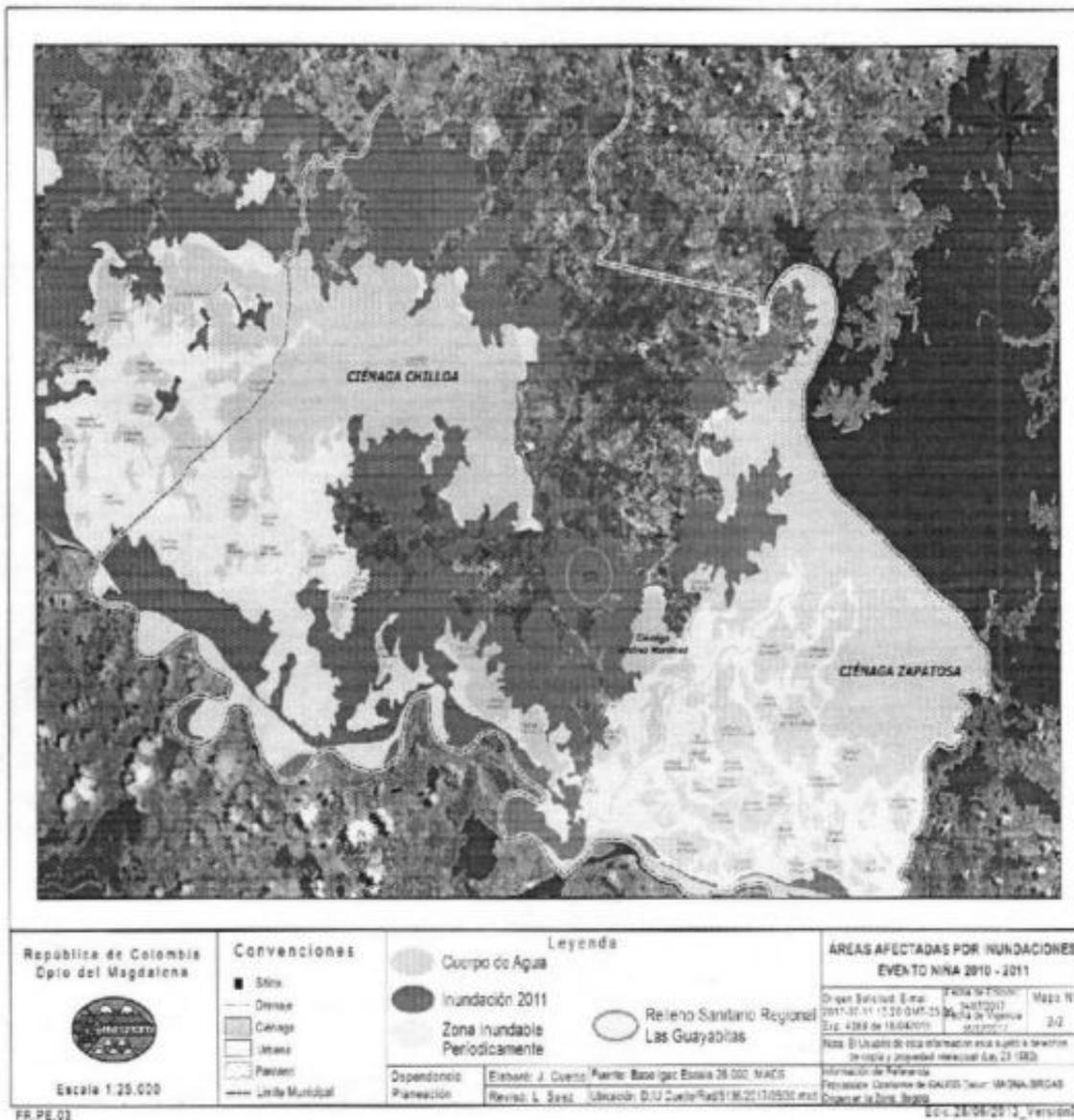


1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Que continuando con trámite administrativo correspondiente, el día diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), previa convocatoria según radicado 03148 del 03 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, dentro del trámite de Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional denominado "Las Guayabitas", ubicado en el Municipio de El Banco.

En la reunión se hace presente el señor **MARLON ADRIAN PATIÑO CUENCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.044.918, obrando en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, y el funcionario de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-** señor **DAVID ANDRADE CHALJUB**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.255.012, en calidad de Profesional Universitario Grado 9.

Al ser del caso, siendo las 9:00 AM, se apertura la reunión, dando a conocer lo evidenciado en campo, aunado a la evaluación técnica realizada por parte de la Subdirección de gestión Ambiental y la Oficina de Planeación de **CORPAMAG**. Siendo así las cosas, se suministra copia Integra de los Conceptos Técnicos elaborados por la Corporación, donde se requiere información adicional para el desarrollo del proyecto, así como también, se suministra al peticionario copia de los mapas con la identificación de las restricciones ambientales y de gestión del riesgo (inundación) existentes en su área de influencia del proyecto de construcción del Relleno Sanitario denominado Las Guayabitas en el Municipio de El Banco.

Una vez expuesta la información requerida como complemento para el trámite de la Licencia Ambiental, el señor manifiesta **MARLON ADRIAN PATIÑO CUENCA** que acepta y se acoge a los términos pactados en la evaluación técnica realizada. Así mismo, manifiesta que el señor Alcalde del Municipio del banco no pudo asistir a la reunión, debido a compromisos previamente adquiridos.

Así mismo, se deja constancia al peticionario que contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; el cual podrá ser prorrogado por la autoridad de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

FUNDAMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS

1. Competencia

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una Licencia Ambiental.

Conforme al artículo 52° de la Ley 99 de 1993, el Legislador listó positivamente los proyectos, obras o actividades que requieren de licencia ambiental, fijando la competencia en primer lugar al Ministerio de





1700-37

1971-1111

RESOLUCION N°

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Ambiente, y en segundo lugar, a las Corporaciones, según el artículo 53° de la misma Ley, el cual indicó que los asuntos de competencia de éstas autoridades ambientales se fijaría por Decreto.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que El artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 estableció los asuntos de competencia de las Corporaciones Ambientales, y para el caso específico, el Numeral 13 del precitado artículo expresa que requiere de Licencia Ambiental los proyectos de construcción y operación de rellenos sanitarios de carácter regional y/o local.

2. Procedimiento

Que según el Artículo 2.2.2.3.3.1 del Decreto ibídem, los estudios ambientales a los que se refiere este título son el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el Estudio de Impacto Ambiental que deberán ser presentados ante la autoridad ambiental competente. Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes.

Que acorde el Artículo 2.2.2.3.3.2 del citado Decreto, los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente. Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La autoridad ambiental competente podrá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad. El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.

Que según el 2.2.2.3.3.4, para la evaluación de los estudios ambientales, las autoridades ambientales adoptarán los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.3.5.1 Decreto 1076 de 2015, el Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente;
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico;
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, levantamiento de





1700-37

1971

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

veda, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.

4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos; Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención;
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto;
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación;
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico;
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos;
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica;
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, cuando la normatividad así lo requiera.
12. Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2015...

Que en virtud del Artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto ibidem, la autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Que el Artículo 2.2.2.3.6.3., establece el procedimiento y requisitos de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, donde se establece textualmente lo siguiente:

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio.

Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.





1700-37

RESOLUCION N°

1971-4444

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental competente requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite.

En los casos de competencia de la ANLA la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

3. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley. (Negritas y Subrayado ajenas al texto original)

4. Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.





1700-37

RESOLUCION N° 1971

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

6. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega la licencia ambiental proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución No.1274 de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acogió los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones.

Que por intermedio del Decreto 838 de 2005, se reglamente sobre la disposición final de los residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Que por intermedio de la Resolución No. 1096 de 17 de Noviembre de 2000, se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. (Norma vigente durante el trámite de solicitud de la Licencia).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En consideración al trámite previsto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que el peticionario no presentó la información adicional requerida en la reunión celebrada el día **CORPAMAG** día diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dentro del lapso máximo consagrado en la norma; esta autoridad ambiental procederá con el archivo de la solicitud de la Licencia Ambiental para el proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional denominado "Las Guayabitas", ubicado en el Municipio de El Banco.

Así las cosas, esta Corporación se abstiene de continuar con el trámite y en consecuencia se ordena el archivo del expediente, previo desglose de los documentos que el solicitante indique por escrito le sean devueltos.

En consideración de lo anterior, el Director de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,



1700-37

RESOLUCION Nº 1971

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 4388 CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LAS GUAYABITAS, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, por las razones indicadas en la parte motiva de este acto administrativo, de continuar con el estudio y decisión final de la solicitud de licencia ambiental presentada por la Alcaldía Municipal de El Banco, Departamento del Magdalena y la empresa Empresa de Servicios Públicos de El Banco, identificada con NIT: 800.106.050-7, para el proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional "Las Guayabitas", en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVARSE el expediente, previo desglose de la documentación obrante en el expediente, si la empresa lo solicita, pudiendo retirar el Estudio de Impacto Ambiental junto con los anexos, dejando en todo caso las constancias del caso.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al señor Alcalde del Municipio de El Banco, **VICTOR RANGEL LOPEZ** y a la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, representada legalmente por el señor **MARLON ADRIAN PATIÑO CUENCA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.044.918, y/o a sus apoderados debidamente constituido en los términos y condiciones del artículo 68 del CPACA.

ARTICULO CUARTO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, siguiendo para el efecto los términos de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: David Andrade
Revisó: Sara Diaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp. 4388

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____ (201____) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

